



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14071

Viernes 3 de Febrero de 2023

Edición de 20 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo  
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

[boletinoficialchubut@gmail.com](mailto:boletinoficialchubut@gmail.com)

|                     |  |
|---------------------|--|
| CORREO<br>ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR<br>Cuenta N° 13272<br>Subcuenta 13272 F0033 |
|                     | 9103 - Rawson - Chubut                                       |

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

|   |     |
|---|-----|
| Año 2023 - Dto. N° 90 - Créase en la Provincia del Chubut, el marco regulatorio para el establecimiento de los Cementerios Privados fuera de los ejidos Municipales ..... | 2-5 |
| Año 2023 - Dto. N° 93 - Designase Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud .....   | 5-6 |

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

|  |       |
|--|-------|
| Ministerio de Economía y Crédito Público                               |       |
| Año 2022 - Res. N° 271, 285, 317, 393, 403, 408, 413 a 415 y 417 ..... | 6-9   |
| Año 2023 - Res. N° III-01 .....  | 9     |
| Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud             |       |
| Año 2023 - Res. N° IV-03 .....   | 9-10  |
| Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio             |       |
| Año 2023 - Res. N° XXIII-05 .....                                      | 10    |
| Secretaría de Trabajo  |       |
| Año 2023 - Res. N° VIII-01 .....                                       | 10    |
| Secretaría General de Gobierno   |       |
| Año 2023 - Res. N° V-05 a V-09 .....                                   | 10-11 |
| Año 2023 - Res. N° 04 y 05 .....                                       | 11    |

#### DISPOSICIÓN

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| Subsecretaría de Minería     |       |
| Año 2023 - Disp. N° 03 ..... | 11-13 |

#### DISPOSICIÓN SINTETIZADA

|   |    |
|---|----|
| Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable |    |
| Año 2023 - Disp. N° 15 .....                                | 13 |

### SECCIÓN GENERAL

|  |       |
|--|-------|
| Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... | 13-20 |
|--|-------|

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Créase en la Provincia del Chubut, el marco regulatorio para el establecimiento de los Cementerios Privados fuera de los ejidos Municipales**

**Decreto N° 90  
Rawson, 30 de Enero de 2023**

VISTO:

El Expediente N° 3407/2022-MAGlyC; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, se tramita la regulación de los cementerios privados fuera de los ejidos Municipales, en el ámbito de la Provincia del Chubut;

Que se consideran cementerios privados a los inmuebles de propiedad privada afectados a la inhumación de restos humanos;

Que el estado provincial promueve la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la Provincia en su carácter de propietario de los recursos naturales;

Que la construcción de Cementerios Parque Privados se ha generalizado en todo el país, otorgando una alternativa más al destino final de los restos humanos;

Que no existe regulación relacionada con el establecimiento de Cementerios Privados en el ámbito de la Provincia del Chubut para aquellos predios que requieran ser afectados al Régimen de Cementerios regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación, y ubicados fuera del ejido Municipal;

Que atento a que no existe norma legal que regule los cementerios Parques Privados fuera del ejido municipal, es necesario que la Provincia del Chubut elabore la base normativa específica para los mismos;

Que consecuentemente las actividades reguladas por el presente Decreto deberán llevarse a cabo bajo estrictas prácticas de protección ambiental fijadas por las políticas ambientales vigentes y a implementarse a futuro, como así también sanitarias, civiles y comerciales;

Que es competencia del Poder Ejecutivo, con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, la elaboración de políticas de promoción, desarrollo y ejecución en el territorio provincial para la realización de obras de cementerios privados;

Que asimismo, le corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas técnico sanitarias relativas a cementerios y servicios funerarios, para su funcionamiento de acuerdo a las normas específicas;

Que por otra parte, es competencia del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable exi-

gir el cumplimiento de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de manera previa a la ejecución de los nuevos proyectos, como así también, requerir planes de manejo ambiental para todas las etapas de desarrollo;

La participación estatal en las actividades reguladas por el presente Decreto estará a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, del modo, forma y alcances que establezca el presente Decreto;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en la Provincia del Chubut, el marco regulatorio para el establecimiento de los Cementerios Privados fuera de los ejidos Municipales, en el ámbito de la Provincia del Chubut, conforme los lineamientos y obligaciones previstos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Designase como Autoridad de Aplicación y encargada de otorgar las habilitaciones de los Cementerios Privados fuera de los ejidos Municipales, al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a través de su área de Comercio Interior, o el Organismo que en el futuro lo reemplace, quien ejercerá el poder de policía mortuoria.-

Artículo 3°.- Designase al Ministerio de Salud o el Organismo que en el futuro lo reemplace, como el organismo encargado de ejercer el Control Sanitario de los Cementerios Privados fuera de los ejidos Municipales.-

Artículo 4°.- Designase al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, o el Organismo que en el futuro lo reemplace, como el organismo encargado del control ambiental de los Cementerios Privados fuera de los ejidos Municipales.-

Artículo 5°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a dictar todas aquellas normas complementarias al presente Decreto que aseguren su aplicabilidad, de acuerdo a sus correspondientes competencias.-

Artículo 6°.- Establézcase el plazo de DOCE (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para que todas aquellas obras que sean alcanzadas por el objeto del presente y ya se hayan instalado en el territorio de la provincia de forma previa a su promulgación, se adecuen a lo normado por el presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, de Salud, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Abg. CRISTIAN AYALA  
Mg. MONASTEROLO MIRYAM  
Lic. LEANDRO J. CAVACO  
Sr. ROBERTO JURE

**ANEXO****PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1°.- El presente Decreto regula las obligaciones que deben cumplir los emprendimientos de los Cementerios Privados fuera del ejido municipal, en la Provincia del Chubut, en base a los siguientes principios:

1. Garantizar la dignidad en el trato de los restos humanos y de sus deudos.
2. Asegurar la diversidad de cultos, religiones, costumbres y creencias.
3. Promover el mantenimiento de la Higiene y Seguridad Ambiental.
4. Incentivar y propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

**GLOSARIO DE TERMINOS**

Artículo 2°.- A los efectos del presente Decreto se entiende por:

**CEMENTERIO PARQUE:** Es un inmueble, propiedad privada, destinado en forma exclusiva a la inhumación de restos humanos, que deberá contar con la autorización de la autoridad competente para funcionar, ajustarse a la normativa vigente del Código Civil y Comercial de la Nación y cumplir los requisitos establecidos en el presente Decreto.

**EMPRESA FUNERARIA:** Persona física o jurídica que previamente habilitada por la autoridad competente, desarrolla la actividad de prestar servicios funerarios y de actuar ante la autoridad Pública competente, para la obtención de los permisos necesarios, desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o cremación en un cementerio.

**ATAÚD, FERETRO O URNA:** Caja para depositar el cuerpo de una persona producido su fallecimiento o los restos exhumados de tierra o la ceniza producto de la cremación.

**SEPULTURA DE ENTERRATORIO:** lugar destinado a la inhumación de cadáveres o restos cadavéricos, dentro de un cementerio, en excavaciones practicadas directamente en tierra.

**CREMACION.** La reducción a cenizas del cadáver y/o restos óseos por medio del calor.

**NICHOS DE ATAÚD, RESTOS O CENIZAS:** Cavidades de una construcción funeraria para la inhumación de un cadáver, restos o cenizas, cerradas con una losa o tabique, construidos bajo la modalidad de galerías dentro de un cementerio.

**DEPÓSITO DE CADÁVERES:** Sala o dependencia de un cementerio, destinada al depósito temporal de cadáveres y/o restos, previo a disponer su destino posterior.

**INHUMACION:** Acto de dar destino a un fallecido en un lugar predeterminado del Cementerio Parque.

**SEGUNDA INHUMACION.** Acto de dar destino a un

fallecido de hasta tres (3) años de edad en el mismo lugar donde se encuentra un familiar directo.

**EXHUMACION:** Acto de desenterrar restos humanos de su lugar de inhumación.

**OSARIO:** Depósito subterráneo de huesos exhumados de sepultura o nicho.

**CINERARIO:** Depósito subterráneo de cenizas, producto de la cremación de cadáveres y/o restos.

**MATERIA MORTUORIA:** Todas aquellas actividades relacionadas directa o indirectamente con los servicios de cementerios

**DE LAS HABILITACIONES**

Artículo 3°.- Los emprendimientos privados en materia mortuoria fuera del ejido municipal, deberán contar con habilitación expedida por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

Asimismo, deberá ajustarse a la normativa exigida por el Código Civil y Comercial de la Nación para obtener su habilitación, conforme lo establecido en el Título IV, Capítulo 3°, a saber:

1. Determinación del destino específico del inmueble afectado al Cementerio.
2. Afectación del inmueble destinado a la instalación de Cementerio Privado, mediante escritura pública de Afectación, la que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.
3. Reglamento de Administración y Uso del Cementerio que deberá cumplir con las exigencias del artículo 2105 del Código Civil y Comercial de la Nación.
4. Designación de una Administración del Cementerio.
5. Registros obligatorios: a. registro de inhumaciones con los datos identificatorios de la persona inhumada y b. registro de titulares de los derechos de sepultura y sus cambios.-

Artículo 4°.- Para su habilitación el Propietario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Título Cuarto, Libro V, Título VI Capítulo 3, del Código Civil y Comercial de la Nación. El propietario deberá afectar el inmueble propuesto al régimen real de Cementerios regulado por la norma citada, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rawson, Chubut. Deberá contener el Reglamento de administración y uso del Cementerio cumpliendo los requisitos de la norma de fondo (artículo 2105 C.C.C.N.). El inmueble así afectado no podrá alterar su destino ni ser gravado o con Derechos Reales de Garantía.-

Artículo 5°.- los proyectos deberán prever las siguientes instalaciones mínimas:

- a) Sala de velatorios.
- b) Oficinas de Administración.
- c) Sanitarios para uso público.
- d) Elementos de atención de primeros auxilios.
- e) Previsión de espacio para tareas de mantenimiento.
- f) Sectores para estacionamiento.
- g) Acceso único pavimentado o de similar tratamiento.-

Artículo 6°.-los proyectos podrán a su vez prever:

- a) Capilla para Culto: en cuyo diseño y ornamentación se contemplara la posibilidad de prácticas alternativas de cultos diversos, autorizados legalmente conforme las disposiciones nacionales vigentes en la materia.
- b) Puesto de ventas de flores.
- c) Crematorios y Dependencias.
- d) Cafetería.
- e) Servicios anexos que contemplan la funcionalidad del Cementerio.-

Artículo 7°.- El único destino que podrá darse a las tierras afectadas al cementerio es el de inhumación de cuerpos, restos o cenizas humanas y todo uso relacionado con su propósito. Podrán destinar un sector bien determinado para la inhumación de mascotas.-

Artículo 8°.- El Propietario concederá sobre las parcelas y otros productos del Cementerio, «Cesión de Derecho Real de Sepulcro», que se otorgará por escritura pública y deberá inscribirse en un Registro que llevará la Administración de Cementerio.

Este Registro constituirá un documento que deberá ser remitido a la Autoridad de Aplicación correspondiente cuando la misma así lo requiera, en copias debidamente certificadas. Los Libros de Registro deberán ser habilitados por el Organismo competente. El titular del Derecho Real de Sepulcro u otro cualquiera de los productos para restos cinerarios podrá ceder libremente sus derechos previa notificación a la Administración del Cementerio a fin de ser registrada. Las cesiones de derecho real de sepulcro, en el supuesto que fuera temporal, cualquiera sea su caso no podrán tener una vigencia menor de cinco años (5).-

Artículo 9°.- la Cesión de Derecho Real de Sepulcro se regirá por las Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 2.112

C.C.C.N.). El Administrador, los titulares de un Derecho Real de Sepulcro, el propietario y los visitantes deben cumplir con las leyes, reglamentos y demás normativas de índole provincial relativas a la policía mortuoria y en cuanto corresponda a su alcance, y las normas nacionales pertinentes.-

#### DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Artículo 10°.- El proyecto de Cementerio deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y deberá contar con su aprobación de manera previa a la ejecución de las obras, en el marco de lo establecido por la Ley XI N° 35, sus Decretos reglamentarios 185/09 y 1003/16 o aquella normativa que a futuro los reemplace.-

Artículo 11°.- El titular del emprendimiento deberá presentar de manera bienal el Plan de Manejo Ambiental, sin omitir medidas y acciones de prevención y mitigación de impacto ambiental, y restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere.-

Artículo 12°.- El organismo correspondiente podrá realizar inspecciones y exigir la presentación de toda la información ambiental complementaria que considere necesaria.-

#### DE LAS INHUMACIONES

Artículo 13°.- Solo se podrá inhumar cadáveres, restos o cenizas humanas contra la presentación de:

- a) Solicitud de inhumación de familiar directo o autorizado.
- b) Licencia de inhumación expedida por el Registro Civil.
- c) Registración de la Inhumación en el Libro de Registro Habilitado previamente o por la autoridad de contralor.-

Artículo 14°.- En la oficina de administración del cementerio privado deberá llevarse un libro de registro de inhumaciones rubricado por la Autoridad de Aplicación, en el que se asentaran los datos personales del fallecido, con más toda novedad sobreviniente de la situación del cadáver o restos, exhumación, reducciones, traslados, o demás aspectos que se solicitaran por parte del Organismo correspondiente.-

Artículo 15°.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la Administración del Cementerio la exhibición y/ o remisión de toda la documentación mencionada en el Artículo anterior.-

Artículo 16°.- No se permitirá la inhumación de cadáveres antes de haber transcurrido doce (12) horas de fallecimiento, ni después de las treinta y seis (36) horas de transcurrido el mismo, tomando como referencia la certificación médica. Las excepciones serán resueltas por Autoridad Judicial competente.-

Artículo 17°.- Los cadáveres se inhumaran colocándolos en ataúdes de madera sin caja metálica o cualquier otro material aprobado.-

Artículo 18°.- Los restos reducidos podrán quedar en la misma sepultura dentro de una urna de cemento o similar. Podrán habilitarse urnas ecológicas.-

Artículo 19°.- En caso de fallecimiento por enfermedad infecto-contagiosa los cadáveres deberán ser depositados en los ataúdes que cumplan con las pautas establecidas por la Autoridad sanitaria competente.-

Artículo 20°.- El organismo responsable del control sanitario podrá prohibir la introducción de cadáveres cuando así lo aconsejen razones de higiene, salud pública o capacidad operativa, estableciendo en la reglamentación, la circunstancia, plaza de vigencia, medidas que se deben adoptar y las condiciones en las que se podrá efectivizar la misma.-

#### DE LAS EXUMACIONES

Artículo 21°.- No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de los (5) años de la fecha de inhumación, salvo orden judicial.

Artículo 22°.- La solicitud de autorización de exhumación que tramitará por intermedio de la Administración del Cementerio, deberá contener:

- a) Apellido y Nombre.
- b) Fecha de inhumación.
- c) Folio del libro de inhumaciones en que se encuentre registrado el hecho.
- d) Causa de exhumación.
- e) Lugar al que se traslada en su caso.
- f) Rubrica del Administrador o Representante autorizado.

**DEL TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS**

Artículo 23°.- El área de inhumación deberá ser modular de acuerdo a las características propias del terreno. Deberán delimitarse los sectores y los espacios de circulación interna. Las inhumaciones se harán bajo tierra en parcelas de un metro de ancho por dos metros de largo. En cada parcela podrán inhumarse tres féretros, a tal efecto el primer ataúd será colocado a dos metros cincuenta centímetros de profundidad y los subsiguientes inmediatamente arriba de los anteriores. En ninguno de los tres niveles podrá haber simultáneamente féretros y urnas, pero en lugar de un féretro, en cada nivel, podrán instalarse tres urnas. Podrán realizarse las inhumaciones en cinerarios delimitados en el predio, en forma individual o grupal.-

Artículo 24°.- Cada parcela estará recubierta con césped y podrá contener en la superficie una lápida en forma horizontal a nivel del suelo y podrá colocarse un recipiente para flores que será determinado por la administración del cementerio. Dicho recipiente deberá estar enterrado a nivel del suelo.-

Artículo 25°.- La administración del Cementerio no podrá efectuar distinciones de naturaleza religiosa, racial, política u otras que impliquen un tratamiento discriminatorio.-

Artículo 26°.- El Cementerio permanecerá abierto al menos seis horas diarias, dependiendo de la época del año. La Administración del Cementerio fijara el horario de apertura del mismo.-

Artículo 27°.- La Administración del Cementerio, asegurará:

- a) El libre acceso de los Organismos públicos.
- b) El ingreso de público en general con la sola limitación horaria.
- c) Un marco de sobriedad, recogimiento y respeto propios del culto que se dispense a los muertos.-

Artículo 28°.- La administración del Cementerio determinará el pago de las expensas comunes del mantenimiento del parque, en forma independiente de lo que perciba por la Cesión del derecho real de sepulcro (sean parcelas o espacios cinerarios, individuales o grupales), servicios de inhumación, exhumación, traslados, reducción, y otros. Dicha cuota será reglamentada por el Reglamento Interno que será dictado por la Administración del Cementerio, al que deberán adherirse los adquirentes de derechos reales sobre las parcelas.-

La Administración podrá actualizar el Reglamento, que deberá otorgar el propietario mediante escritura complementaria e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble para su publicidad.

Artículo 29°.- El administrador del Cementerio Privado podrá solicitar autorización para traslado de cadáveres. Para ello los vehículos deberán hallarse habilitados por el Ministerio de Salud.-

Artículo 30°.- A criterio de la Administración del Cementerio, podrán realizarse actividades que promuevan la cultura, el arte, la historia local, difusión de la flora del lugar, arquitectónicas, deportivas, y otras cuidando que no atenten al decoro, dignidad e intimidad del ámbito propio del mismo.-

Artículo 31°.- La Administración del Cementerio podrá determinar un espacio para la inhumación de

mascotas de lo que asimismo llevara registro especial.

Para proceder a la cremación e inhumación de mascotas, deberá ser solicitado por el tenedor del animal fallecido acompañado por un certificado expedido por un veterinario habilitado que acredite que el animal no ha fallecido por enfermedades epidémicas o infecto contagiosas que pudieren afectar la higiene del lugar.-

Artículo 32°.- Los propietarios del Cementerio Privado podrán habilitar instalaciones para la cremación de restos humanos y de mascotas, las que previamente deberán cumplir con el artículo 14° y sucesivos a fin de cumplir con las obligaciones ambientales.-

Artículo 33°.- Toda modificación, o refacción que se opere en el proyecto habilitado o cualquier introducción que suponga una variación de las condiciones originalmente habilitadas, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación.-

**DE LAS SANCIONES**

Artículo 34°.- Las infracciones al presente Decreto y/o a sus normas reglamentarias y demás obligaciones a cargo serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación, previa sustanciación del sumario correspondiente en el que se garantizará el derecho de defensa del imputado.-

---

**PODER EJECUTIVO: Designase Subsecretaria de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud****Decreto N° 93****Rawson, 30 de Enero de 2023****VISTO:**

El Expediente N° 517/23 - M.S. y lo prescripto por la Constitución Provincial en el Artículo N° 155 - Inciso 3);  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la renuncia de la agente PIZZI Laura Virginia al cargo de Subsecretaria de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud a partir del 31 de enero de 2023;

Que es necesario y adecuado designar a la persona que se desempeña en el cargo de Subsecretaria de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud, a partir del 01 de febrero de 2023;

Que por tal motivo se propone designar a la agente OPAZO Margarita Delia quien reúne las condiciones y requisitos necesarios exigidos para dicho cargo;

Que a tal fin corresponde dejar sin efecto la designación de la agente OPAZO Margarita Delia a cargo de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud efectuada por Resolución XXI - 165/22;

Que en la vista concedida el servicio jurídico del Ministerio de Salud se pronuncia sobre la viabilidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría Gene-

ral de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 31 de enero de 2023 la renuncia presentada por la agente PIZZI, Laura Virginia (DNI N° 25.469.285 - Clase 1976) al cargo de Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la designación a cargo de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud a la agente OPAZO, Margarita. Delia (DNI N° 21.354.560 - Clase 1970) efectuada por Resolución XXI - 165/22.

Artículo 3º.- Designar a la agente OPAZO, Margarita. Delia (DNI N° 21.354.560 - Clase 1970), en el cargo de Subsecretaría de Planificación y Capacitación del Ministerio de Salud a partir del 01 de febrero de 2023.

Artículo 4º.- La agente designada reservara en la Planta Permanente del Ministerio de Salud el cargo de revista Agrupamiento A, Clase II, Grado VII, Categoría 14 con 36 horas semanales de labor, Dedicación Funcional, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Salud.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Abg. CRISTIAN AYALA

Mg. MONASTEROLO MIRYAM

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2022

#### Res. N° 271 01-09-22

Artículo 1º.- DECLÁRESE extraviado el expediente N° 1382-EC-2022, cuyo extracto refiere «Contratación directa de los seguros para los puertos de la Provincia del Chubut, c/fojas n° 05».-

Artículo 2º.- ORDÉNESE la reconstrucción del expediente citado precedentemente, para lo cual las partes involucradas, en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente aportarán toda documentación obrante en su poder, inherente al mismo que considere de importancia y validez.-

Artículo 3º.- La documentación aportada será ordenada cronológicamente, debiendo la autoridad de aplicación evaluar la información, unificándola con la existente en su poder, luego de correr vista a las áreas involucradas.

Artículo 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente resolución, iníciase la instrucción sumarial correspondiente para dirimir responsabilidades por el extravío de las actuaciones citadas en el artículo 1º. A tal fin gírese copia del expediente reconstruido, con un más un detallado informe a la Dirección General de Sumarios de la Provincia a los efectos de su intervención.

#### Res. N° 285 07-09-22

Artículo 1º.- Iníciase la instrucción sumarial correspondiente para dirimir responsabilidades por la denuncia formulada en los términos de la Ley X N° 60, agregada de fojas 2 a 11 del expediente N° 1805-EC-2022.

Artículo 2º.- Gírese las presentes actuaciones a la Dirección General de Sumarios de la Provincia a los efectos de su intervención.

#### Res. N° 317 03-10-22

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 97-EC-2022.

Artículo 2º.- Establecese el cupo mensual combustibles a partir del mes de octubre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

|   |           |
|---|-----------|
| -Ministro de Economía y Crédito Público   | \$ 90.000 |
| Adicional: comprendido en el cupo mensual con límite máximo, administrado y rendido por el Departamento Choferes. | \$10.000  |
| - Subsecretaría de Gestión Presupuestaria   | \$ 25.000 |
| - Subsecretaría de Coordinación Financiera  | \$ 25.000 |
| - Coordinación Ejecutiva de la UEP  | \$ 16.000 |
| - Tesorería General   | \$ 16.000 |
| - Dirección General de Catastro e Información Territorial   | \$ 15.000 |
| - Dirección General de Administración   | \$10.000  |
| - Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda  | \$ 10.000 |
| - Dirección General de Cómputos   | \$ 10.000 |
| - Área Provincial de Seguros  | \$ 8.000  |
| - Dirección General de Estadística y Censos   | \$ 8.000  |

Artículo 3º.- Establecese que los titulares de las dependencias indicadas en el artículo 2º de la presente Resolución serán exclusivos responsables de la administración del cupo mensual de combustible y de su debida rendición.

#### Res. N° 393 07-12-22

Artículo 1º.-APRUEBESE la contratación directa de Matías Exequiel Abad (DNI N° 28.703.068), Natalia Andrea Alderete Armoa (DNI N° 40.025.635), Marisa Ester Evans (DNI N° 25.442.557), Julieta Antonella González (DNI N° 36.757.302), quienes cumplirán funciones de carga de certificados catastrales y datos en el Sistema de Información Territorial (SIT), relevamiento de documentación reglamentaria y emisión de documentos en la Dirección General de Catastro e Información Territorial, por un plazo de seis (6) meses contados a partir del 01/11/2022 y por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000) pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30 - SAF 30 - Programa 28 - Partida 3.4.9 - Actividad 01 – Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio 2022.

**Res. N° 403****16-12-22**

Artículo 1°.- DÉJESE sin efecto la Resolución N° 02/20-EC.-

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al personal mencionado

en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a conducir los vehículos oficiales que se encuentran asignados al Ministerio de Economía y Crédito Público, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro e Información Territorial, y la Dirección General de Estadística y Censos siempre y cuando su utilización obedezca exclusivamente al cumplimiento de misiones oficiales autorizadas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1239/01.-

**ANEXO I**

| Apellido   | Nombre           | Cargo                                 | DNI        | Dependencia                                 |
|--|------------------|---------------------------------------|------------|---|
| <b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO</b>  |                  |                                       |            |   |
| ANTONENA   | Oscar            | Ministro                              | 16.284.457 | EC  |
| CARDENAS   | Rita             | Subsecretaria                         | 17.622.736 | EC  |
| GALENDE  | Julián           | Subsecretario                         | 31.636.707 | EC  |
| LAGOS  | Rosendo          | Subsecretario                         | 24.811.272 | EC - UEP                                    |
| AGUERO   | Federico         | Director General                      | 21.099.445 | EC - UEP                                    |
| ARZAMENDIA                                       | Bruno            | Chofer                                | 28.390.385 | EC  |
| MOYA   | Hugo Jesús       | Cadete                                | 29.983.737 | Privada. Ministro                           |
| ROMAN  | Alejandro        | Cadete                                | 21.959.391 | Tesorería General                           |
| CONTRERAS  | Tito Omar        | Jefe Dpto.                            | 23.065.191 | Obligaciones del Tesoro                     |
| AVILA  | Rubén            | Jefe Dpto.                            | 14.388.398 | EC  |
| BARCELONA  | Cristian         | Administración                        | 28.118.976 | EC  |
| CARBONE  | Valeria          | Administración                        | 28.046.313 | EC  |
| GALDAMEZ   | Mariela          | Administración                        | 20.848.762 | EC  |
| LIBERATTI  | Sergio           | Administración                        | 14.878.798 | EC  |
| URREA  | Juana            | Administración                        | 32.246.474 | EC  |
| SANTANA  | Javier           | Administración                        | 21.026.415 | EC  |
| SANCHEZ  | German           | Administración                        | 30.284.020 | EC  |
| <b>DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS</b> |                  |                                       |            |   |
| BURGOS   | José             | Jefe Dpto.                            | 17.406.900 | Dir. Gral, Estadística y Censos             |
| BANUERA  | Mario            | Servicio c II                         | 29.463.086 | Dir. Gral, Estadística y Censos             |
| <b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b>               |                  |                                       |            |   |
| MINNAARD   | Gerardo Omar     | Director General                      | 22.260.922 | DGR   |
| GONZALEZ   | Santiago Rubén   | Contador                              | 27.752.510 | DGR   |
| RODRIGUEZ  | Cristian Alberto | Director de Fiscalización             | 25.235.149 | DGR   |
| CASTRO   | Néstor Eduardo   | Director de Recaudación               | 25.011.271 | DGR   |
| RODRIGUEZ  | Silvina          | Director de Administración y Finanzas | 26.351.879 | DGR   |
| ANA  | Hugo Andrés      | Analista de sistema                   | 28.390.213 | DGR   |
| MAZZINI  | Luis Alberto     | Analista de sistema                   | 24.013.250 | Dirección de Sistematización y Control      |
| SASSO  | Raúl Heberto     | Analista de Sistema                   | 20.522.177 | Dirección de Sistematización y Control      |
| CABLINSKI  | Pablo Luis       | Director de Sistematización y Control | 25.061.621 | Dirección de Sistematización y Control      |
| CASAS  | Teresa Alejandra | Administrativo                        | 26.617.410 | Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia |
| GIANNETTO  | Fernando Adrián  | Auxiliar Administrativo               | 25.994.333 | Dirección de Administración y Finanzas      |
| BARROSO  | Ricardo Anibal   | Administrativo                        | 11.185.328 | Dirección de Administración y Finanzas      |

|                |                     |                                 |            |  |
|----------------|---------------------|---------------------------------|------------|--|
| SAAVEDRA       | Walter              | Ayudante Administrativo         | 37.147.754 | Dirección de Administración y Finanzas |
| GONZALEZ OLIVI | María Jimena        | Contador "B"                    | 31.148.633 | Dirección de Fiscalización             |
| SOULAGES       | Esteban Alaian      | Auxiliar Administrativo         | 27.841.252 | Dirección de Fiscalización             |
| TROCKY         | Gisela              | Contador "A"                    | 26.857.222 | Dirección de Fiscalización             |
| SELEN          | Diego Ricardo       | Relator Impositivo              | 16.391.833 | Dirección de Fiscalización             |
| SOTO           | Miguel Ángel Isaías | Oficial Superior Administrativo | 21.924.832 | Dirección de Fiscalización             |
| VARELA         | Manuel Horacio      | Inspector Impositivo            | 12.568.765 | Dirección de Fiscalización             |
| CALABIA        | Diego Sebastián     | Oficial Superior Administrativo | 20.848.769 | Dirección de Fiscalización             |
| CABRERA        | Héctor Daniel       | Contador "B"                    | 30.008.095 | Dirección de Fiscalización             |
| FIGUEROA       | Sebastián           | Inspector Impositivo            | 25.355.854 | Dirección de Fiscalización             |
| CRETTON        | Natalia             | Administrativo                  | 28.054.752 | Dirección de Fiscalización             |
| MORANDI        | Jorge Marino        | Contador "B"                    | 14.011.150 | Dirección de Fiscalización             |
| MARTÍN VALLE   | María Julieta       | Inspector Impositivo            | 33.316.062 | Dir. De fiscalización                  |
| DOBEC          | Mario Matías        | Adm/Inspector                   | 32.650.104 | Dir. De Fiscalización                  |
| WILLIAMS       | Guillermo Andrés    | Contador B                      | 23.709.675 | Dir. De Fiscalización                  |
| ALEGRÍA PARRA  | Sergio              | Administrativo                  | 18.830.780 | Dirección de Fiscalización             |
| VALSECCHI      | María Luisa Lorena  | Contador "A"                    | 28.054.564 | Dirección Delegación Capital Federal   |
| PONCE          | Nicolás             | Administrativo                  | 33.300.343 | Dir. Delegación Capital Federal        |
| RODRÍGUEZ      | Nazario Eduardo     | Director                        | 16.391.833 | Dirección de Recaudación               |
| PERAYRE        | Esteban Guillermo   | Auxiliar Adm.                   | 18.544.637 | Dir. De Fiscalización                  |
| MACIAS         | Vanesa Natalia      | Administrativo                  | 28.075.199 | Dir. De Recaudación Com. Riv.          |
| RAMIREZ TOLEDO | Diego Ariel         | Ayudante Administrativo         | 28.054.564 | Dirección de Sistematización y Control |
| D'ANUNZIO      | Marcelo Fabián      | Oficial Administrativo          | 25.011.271 | Dirección de Fiscalización             |
| VILLANUEVA     | Gustavo Daniel      | Ayudante Administrativo         | 29.983.607 | Dirección General                      |
| FERNANDEZ      | Vanina Virginia     | Abogada                         | 30.224.350 | Dirección General                      |

**Res. N° 408****19-12-22**

Artículo 1º.- CONTRATESE en forma directa a la firma CONSULTORES 400 S.A. (CUIT: 30-70967449-4), para la adquisición de un (1) Drive IBM LTO6 SAS HH para una librería de Backup IBM Autoloader TS2900, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (USD 4.979), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 777/06.-

Artículo 2º.- ENCUÁDRESE el presente trámite en el artículo 95º, inciso C), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30-Programa 26 - Actividad 5 - Partida 4.3.6.01 - Fuente de Financiamiento 1.11 - Ejercicio 2022.-

**Res. N° 413****22-12-22**

Artículo 1º.- Ratificar la prestación de servicios por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, el día 20 de diciembre de 2022 hasta las 12.00hs por tratarse de una actividad esencial para el sostenimiento de los ingresos públicos que permiten atender el funcionamiento del Estado Provincial.

Artículo 2º.- Establecer el día 20 de diciembre de 2022 hábil a todos los efectos tributarios que resulten de la legislación vigente.

**Res. N° 414****27-12-22**

Artículo 1º.- OTÓRGUESE en comodato a la Dirección General de Casa del Chubut dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2023, el ve-

hículo marca CHEVROLET, modelo CRUZE 1.8 LTZ, Dominio OMI-351, inscripto en el inventario del Ministerio de Economía y Crédito Público, con el objeto de garantizar el traslado exclusivo del Señor Gobernador en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Los gastos de uso y mantenimiento deberán ser afrontados por la Secretaría General de Gobierno, en su carácter de comodatario, quien deberá restituir el vehículo el primer día hábil posterior al 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 3º.- AUTORÍCESE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público a realizar las adecuaciones patrimoniales correspondientes.-

Artículo 4º.- AUTORÍCESE al Sr. Germán SAHAGÚN (DNI N°: 26.344.412) a efectuar el traslado del vehículo individualizado en el artículo 1º de la presente Resolución a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Res. N° 415** **28-12-22**

Artículo 1º.- Consólidese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con INSTITUTO CARDIOVASCULAR S.A. (C.U.I.T 30-70804748-8) la cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.253.544,90) de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Reconózcase en concepto de intereses calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N° 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución, a INSTITUTO CARDIOVASCULAR S.A. (C.U.I.T 30-70804748-8) la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$5.063.427,30).

Artículo 3º.- La deuda consolidada en el Artículo 1º y los intereses reconocidos en el Artículo 2º serán abonados: la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.787.944,90) en el mes de diciembre de 2022 y la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$5.529.027,30) se cancelará en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de enero de 2023, de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo III de la presente Resolución y lo dispuesto en el Artículo 4º en fine de la Resolución N° 293-21-EC.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3- Fuente de Financiamiento 1.11- en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo - Ejercicio 2023.

(Ver anexos en Original MEyCP)

### **Res. N° 417** **28-12-22**

Artículo 1º.-Consólidese en el marco de la Ley VII N° 82 la deuda que el Estado Provincial mantiene con OESTE NEUMÁTICOS S.R.L (C.U.I.T 30-70796233-6),

cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$364.469,34), de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º.-ABÓNESE a OESTE NEUMÁTICOS S.R.L (C.U.I.T 30-70796233-6) de manera parcial la deuda consolidada en el Artículo 1º por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 302.879), conforme al detalle del Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Reconózcase a OESTE NEUMÁTICOS S.R.L (C.U.I.T 30-70796233-6) sobre la deuda ordenada a pagar en el Artículo 2º, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$234.407,06) en concepto de intereses, calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 293/21-EC, conforme al detalle del Anexo III de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93, Actividad 3 – Fuente de Financiamiento 1.11 - en la partida 711.01 intereses de la deuda pública a corto plazo - Ejercicio 2022.

(Ver anexos en Original MEyCP)

## **AÑO 2023**

### **Res. N° III-01** **24-01-23**

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente PASTEN, Cesar Alejandro (M.I N° 26.544.286 - Clase 1978) al cargo Director General de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público, que fuera dispuesta por Decreto N° 44/23, a partir del 24 de enero de 2023.-

Artículo 2º.- El agente PASTEN, Cesar Alejandro (M.I N° 26.544.286 - Clase 1978) volverá a ocupar su cargo de revista: Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría III, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 del Ministerio de Educación.-

---

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD**

### **Res. N° IV-03** **26-01-23**

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° IV 101/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera.- «Artículo 1º.-Designar a cargo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, incluyendo el manejo de fondos, a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 27 de enero de 2023, inclusive, a la agente Estela Silvana VERGARA (DNI N° 22.934.823 - Clase 1972) quien revista en el cargo Preceptor – Categoría 3-AAgrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Ley I N° 114, dependiente de la

Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, no importando diferencia salarial alguna, conforme lo establecido en el artículo 105° de la Ley I N° 74»

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° IV 101/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera, «Artículo 3°.- Descontar al señor Oscar Alfredo REINOSO (DNI N° 22.358.891 Clase 1971) cargo Director General de Administración - Personal Fuera de Nivel, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia, comprendido desde el 19 de diciembre de 2022 y hasta el 27 de enero de 2023, inclusive»

---

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Res. N° XXIII-05 26-01-23

Artículo 1°.- Rechazar el reclamo administrativo presentado por el agente Carlos Leopoldo DEFOSSE (MI N° 12.907.020 - Clase 1958), mediante el cual solicita el Adicional por Bloqueo de Título.-

Artículo 2°.- Contra la presente Resolución podrán interponerse los recursos de reconsideración y jerárquico dentro del término de tres (3) y diez (10) días de notificada la misma respectivamente, conforme lo previsto en la Ley I - N° 18.-

---

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Res. N° VIII-01 26-01-23

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 01 de Enero de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Gladis Noemí RAMIREZ (MI N° 17.184.400 - Clase 1963), al cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3 - 001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo, para acogerse a los beneficios de la de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.-

---

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### Res. N° V-05 24-01-23

Artículo 1°.- Designar a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración - Secretaría General de Gobierno, a la agente Teresita de Jesús TORO (DNI N° 21.355.546 - Clase 1970), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Administrativo - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General citada precedentemente, no importando diferencia salarial alguna conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74, reglamentado por

el Decreto N° 116/82, a partir del día 23 de enero de 2023 y hasta el día 10 de febrero de 2023.-

Artículo 2°.- Descontar al agente Gastón Alberto FARA ROBLEDO (DNI N° 32.220.034 - Clase 1986), quien se encuentra a cargo del Departamento Tesorería - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración - Secretaría General de Gobierno, conforme el Decreto N° 55/22, la bonificación especial remunerativa no bonificable, a partir del día 23 de enero de 2023, hasta su reintegro.-

Artículo 3°.- Abonar a la agente Teresita de Jesús TORO (DNI N° 21.355.546- Clase 1970), la bonificación especial remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración - Secretaría General de Gobierno, a partir del día 23 de enero de 2023 y mientras dure su designación.-

#### Res. N° V-06 26-01-23

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia interpuesta por el agente Eduardo Luis GRAMAGLIA (DNI N° 14.110.403 - Clase 1960), al cargo Jefe de Departamento Servicios Generales - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut - Secretaría General de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por aplicación del Artículo 10°, inciso G) de la Ley I N° 74, y lo dispuesto por la Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, se procederá a abonar al agente Eduardo Luis GRAMAGLIA (DNI N° 14.110.403 - Clase 1960), treinta (30) días hábiles de licencia, correspondientes al año 2021 y cuarenta (40) días hábiles de licencia, correspondientes al año 2022, según lo reglamentado y vigente por el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91 y Artículo 1° de la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 11 - Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2023.-

#### Res. N° V-07 26-01-23

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución N° V-224/22, en la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, del agente DUCID, Zacarías Emanuel (DNI N° 34.665.248 - Clase 1990), quien revista el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Nivel II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, de la citada Secretaría General, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

**Res. N° V-08 26-01-23**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en la Dirección General de Administración, por la agente Susana Alicia AYLLAPAN (DNI N° 17.900.518 - Clase 1966), quien revista el cargo Mucama - Código 1-015 - Nivel V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, en orden al período comprendido desde el día 1° de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, inclusive, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.-

Artículo 2°.-Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución N° V 113/21, en la Dirección General de Administración, de la agente Susana Alicia AYLLAPAN (DNI N° 17.900.518 - Clase 1966), quien revista el cargo Mucama - Código 1-015 - Clase V - Categoría 3 - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobierno, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

**Res. N° V-09 26-01-23**

Artículo 1°.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución N° V-190/22, en la Dirección General de Automotores y Viviendas Oficiales - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, del agente GUZMAN, Roberto Fabián (DNI N° 21.353.792 – Clase 1970), quien revista el cargo Medio Oficial Mecánico de Automotores - Código 2- 006 - Nivel V - Categoría 5 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la citada Secretaría General, a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023.-

**Res. N° 04 26-01-23**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 261/22 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$15.219.981,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 19 - Actividad 01 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 05 26-01-23**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 265/22 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$76.737,65) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno- Programa 01 - Activi-

dad 01 - Inciso 3.1.3. - Ejercicio 2023 - Fuente de Financiamiento 3.05.-

**DISPOSICIÓN****SUBSECRETARÍA DE MINERÍA****Disposición N° 03****Rawson, 25 de Enero de 2023.-**

Visto;

El Expediente 16272/2012, y el Expte. 16992/2022 y el informe N° 8 de la Dirección de Estudios Geológicos.

Y Considerando:

Que la Mina OWL de titularidad de OWL MINES AND OIL SA, se encuentra registrada conforme surge del Expte. 16992/2022.-

Que parte del área afectada por dicha Mina se superpone con el área donde se encuentra ubicada la Cantera que nos convoca;

Que el objeto de explotación tanto en la Manifestación de Descubrimiento como en la Cantera es idéntico y por ende ambas explotaciones en simultáneo es imposible se puedan llevar a cabo, conforme surge del informe de la Dirección de Estudios Geológicos que antecede.

Que para supuestos como estos, el Código de Minería otorga prevalencia y/o preferencia a la explotación de las sustancias minerales de Primera Categoría por sobre el resto de las sustancias minerales –en el caso- tercera categoría, tal es así que se ha dicho «las minas clasificadas en la primera categoría incluyen las especies minerales de mayor valor económico e industrial. La explotación de esta clase de sustancias requiere, por sus características y la forma de presentación de los yacimientos, inversiones en mayor escala y la instalación de trabajos ordenados y perdurables. Por tal motivo estas minas han sido atribuidas originariamente en propiedad a la Nación o a las provincias, según el territorio en donde estén y su concesión se otorga a los descubridores».

Las minas incluidas en esta categoría forman una propiedad distinta y separada del suelo que las contiene –Art. 11 CM-. Consiguientemente el dueño del terreno no puede invocar derecho o preferencia alguna sobre ellas, que derive de su condición de titular de la superficie. Su posición, a este respecto, es igual a la de un extraño». (Código de Minería mentado, Edmundo F. Catalano, Artículo 2).

Que el art. 13 del Código de Minería establece que «La explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes, revisten el carácter de Utilidad Pública»....

Que las riquezas minerales, por sus variadas aplicaciones en las industrias y en las artes, constituyen bienes indispensables para el desarrollo de las sociedades modernas, y su racional explotación y conser-

vacación son vigiladas celosamente por los países, ya que forman parte de un patrimonio difícil de sustituir.

La política legislativa de los estados, desde hace ya mucho tiempo se ha orientado hacia la protección de estas fuentes de riqueza, calificando a la actividad minera de interés público.

La atribución al Estado del dominio originario de las minas constituye el punto de partida necesario de la legislación. No existiría, desde luego, la legislación específica si las minas pertenecieran al dueño del terreno en que se encuentran.

El estado, en caso todos los países, asume el dominio de los recursos minerales con fines de conservación de la riqueza y de protección de interés público. Recursos tan importantes para el desarrollo de la civilización moderna, que tienen usos tan variados en las manufacturas y constituyen el sustento de la riqueza, y el poder de las naciones, no podrían nunca quedar expuestos a la apropiación privada ni sujetos a las regulaciones ordinarias que gobiernan el destino de los demás bienes económicos, renovables, sin poner en peligro los superiores intereses de la colectividad.

La asignación al Estado de la propiedad de las minas constituye, por lo tanto un principio de política económica insoslayable en los países modernos.

Una declaración terminante del Dominio del Estado sobre el patrimonio minero resulta, pues, necesaria para que este pueda cumplir sin tropiezos sus funciones de amparo, y fomento de una industria que asume caracteres complejos y procesa riquezas escasas y no renovables.

En definitiva conflictos como el suscitado en esta área, en mayor o menor medida pueden poner en riesgo la administración del patrimonio minero y su destino de bien común.

La concesión minera otorga al concesionario un derecho de contenido patrimonial. Su titular, puede aprovechar la mina como dueño y disponer de las sustancias minerales en su exclusivo interés. Este derecho es susceptible de estimación pecuniaria. La circunstancia de que, por su origen, el derecho concedido asuma carácter público no excluye su contenido patrimonial por el uso privativo y en interés propio que del hace el concesionario, con ajuste a la ley. La concesión es la forma para que el derecho sirva a sus fines de bien común.

En el régimen del Código de Minería, el Estado no tiene la propiedad civil de las minas, posee en cambio, el dominio eminente o radical –patronato minero- en virtud del cual vela para que la riqueza minera se distribuya conforme a lo dispuesto por la ley, se respeten los derechos y prioridades en ella establecidos y se cumpla el destino de utilidad general de los bienes.

El titular de un derecho exploratorio o de una concesión minera de explotación necesita indispensablemente la superficie para instalar trabajos, depositar minerales, y establecer las vías de comunicación y transporte necesarios para la faena. Si la utilización de la superficie y de los bienes adheridos a ella dependiera de la voluntad del dueño del suelo, es probable que la actividad minera tuviera un desenvolvimiento aún más limitado.

El código además de las operaciones de exploración y explotación mineras, declara de utilidad pública la concesión y demás actos consiguientes. El acto de la concesión, da nacimiento a una propiedad nueva, distinta a la de la superficie, cuyo patronato o dominio asume el Estado. El propietario del suelo se ve privado, por este acto generador de la propiedad nueva, sin derecho a indemnización alguna, del sector de inmueble mineralizado que antes contaba para sus habituales trabajos.

Es tan profundo el interés que sobre la propia nación tiene la actividad minera, que en el artículo 17 del Código de Minería establece que «Los trabajos de las minas no pueden ser impedidos ni suspendidos, sino cuando así lo exija la seguridad pública, la conservación de las pertenencias y la salud o existencia de los trabajadores».

En los comentarios al Código de Minería de Catalano, al respecto se dijo que «el trabajo de las minas interesa primordialmente a la comunidad consumidora y es deber del Estado dispensarle protección. Ningún acto de la autoridad minera puede perturbar su desarrollo, excepto en los casos de violación de la ley o cuando su ejecución comprometa disposiciones consideradas de orden público.

Tampoco una medida judicial, en caso de litigio entre particulares, puede ordenar la suspensión de las labores. El deber de la justicia, en los juicios que de cualquier forma afecten el trabajo de las minas, es disponer la designación de administradores o interventores a cargo de las partes y en caso de actos de perturbación dictar las providencias de amparo correspondientes. Estas medidas, incluso, deben ser adoptadas de oficio por los jueces.

La disposición que tiende a preservar la continuidad del trabajo minero, por razones de interés público, evitando interrupciones gravosas a la actividad, encuentra su fundamento en las condiciones de utilidad general de la industria minera, en las dificultades que ocasiona suspender, y reanudar los trabajos y en la necesidad de proteger los intereses del consumo, que es la verdadera razón de la utilidad de esta industria.

Que en el caso concreto, tenemos la particularidad que sobre un mismo área encontramos una Cantera de «Arena y Canto Rodado», (3ra Categoría) y una mina de Cuarzo (Primera Categoría); Que esta autoridad minera tiene como carga fomentar la explotaciones de todas las sustancias independientemente de su categoría; pero cuando ocurre como en el caso que nos convoca una superposición de áreas, y siempre y cuando su coexistencia sea imposible, debe prevalecer la explotación de aquellas sustancias cuya importancia es mayor, según criterio de propio CM; de tal forma, la explotación de sustancias minerales de primera categoría debe priorizarse por sobre otras, en el caso, la explotación de una MINA debe prevalecer por sobre la de una Cantera.

Que del informe de la Dirección de Estudios Geológicos surge esta imposibilidad de explotación de ambos yacimientos en simultáneo, por entender que estamos frente a idéntico objeto de explotación.

Que en artículo 43 CM establece que «el dueño de suelo no puede ni aun con licencia de la autoridad hacer el trabajo alguno minero dentro del perímetro de una concesión y ni en el recinto de un permiso de cateo». Esto quiere decir que el propietario frente al concesionario de la mina o de un permiso de exploración instalado en su propio terreno es un extraño y por lo tanto no puede realizar trabajo minero alguno ni aun con respecto a aquellas sustancias sobre las cuales la ley le concede un derecho preferente como son las de segunda categoría.

La libertad que el art. 42 otorga al dueño del suelo cesa en aquellas zonas que han sido objeto de una concesión.

Esta regla tiene dos excepciones; el propietario puede explotar las sustancias de la tercera categoría o cantera que se encuentren dentro de los límites afectados por la concesión... sin embargo aun con respecto a la explotación de estas sustancias, el dueño del terreno está sometido a las restricciones que determinan los artículos 146 y ss, 156 y ss y 101 del CM, atento al carácter de utilidad pública que reviste la industria minera y pueden también explotar las arenas metalíferas y demás sustancias del art. 4 inc. A, que se encuentren en el lecho de los ríos privados con los terrenos cultivados las cuales según el art. 184 le pertenecen como una derivación del derecho de dominio.-

En virtud de lo expuesto, y la imposibilidad de coexistencia de ambas explotaciones esta autoridad minera entiende que debe priorizarse la explotación de aquella sustancia de primera categoría, por el propio interés público afectado, por sobre aquella de tercera categoría, y en el caso concreto, cesar por parte de esta última de todo acto que pueda afectar directa o indirectamente el normal desarrollo de la explotación minera de primera categoría.

Que en un todo de acuerdo con el presente, suscribe la presente el Director General de Control Técnico Minero.

Que por las razones expuestas esta autoridad minera RESUELVE;

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE MINERA

**DISPONE:**

Artículo 1°: NOTIFIQUESE al titular registral del expediente 16272/2012 las consideraciones tenidas en cuenta.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE al titular registral de la cantera que deberá abstenerse de realizar acciones sobre el área afectada por la Mina de primera categoría que pueda obstaculizar y/o impedir en mayor o menor medida la explotación de la misma.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por TRES (3) días.

Abg. BRUNO A. RESTUCCIA  
Subsecretario de Minería  
Ministerio de Hidrocarburos

## DISPOSICIÓN SINTETIZADA

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Disp. N° 15**

**30-01-23**

Artículo 1°.- INSTRUIR sumario administrativo a la empresa SUDELCO S.A. fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades por la presunta infracción al Artículo 109° de la Constitución de la Provincia de Chubut, el Artículo 11° de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones al Artículo 30° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», y a los Artículos 20, 4°, 14°, 58°, 59° y 60° del Decreto reglamentario N° 185/09 y sus modificaciones, en el marco de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental' del proyecto «Dragado Puerto Rawson», ubicado en Playa Unión, departamento Rawson de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Designase como instructores sumariantes en forma conjunta y/o indistinta a los agentes Patricia Leonor ALVAREZ, DNI N° 14.757.347 y a Luis BISSO, DNI N° 31.148.611, quienes deberán llevar adelante el presente Sumario Administrativo, de acuerdo a los artículos 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijese el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que el/los responsables presenten descargo, ofrezcan la prueba que estimen haga a su derecho y constituyan domicilio en la ciudad de Rawson, autorizándolos a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados en los considerandos de la presente.-

# Sección General

## EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados «RADONICH, Magdalena s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 772 Año 2022) cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a los herederos y acreedores de la Sr. MAGDALENA RADONICH DNI F0. 719700, mediante edictos que se publicaran por TRES días, bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, 12 de Diciembre de 2022.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CARCAGNO, MARIA ANGELICA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «CARCAGNO, María Angélica S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 001456/2006) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Diciembre 12 de 2022.

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario

I: 03-02-23 V: 07-02-23

**EDICTO JUDICIAL**

La Excm. Cámara de Apelaciones de la circunscripción Judicial N° V con asiento en la ciudad de Esquel, comunica que se procederá, a la DESTRUCCION DE EXPEDIENTES correspondientes al archivo remitido por el Juzgado Civil Comercial y Laboral de esta Ciudad, en los periodos 2014 y 2016. Dicha publicación deberá efectuarse por el término de cinco días, todo ello conforme lo dispuesto por la Ley V N°3 arts. 58 a 70, Acuerdo Extraordinario 3316/03 S.T.J, Acuerdo N°2181/80 S.T.J (modifica acuerdo N° 1491/71) y Acuerdo 4828/08 S.T.J. Transcurrido el plazo de quince días desde la última publicación, sin que las partes interesadas o terceros, hayan formulado oposición o solicitado desglose, se procederá a la destrucción de los expedientes. Asimismo, se hace saber, que el listado de expedientes para destrucción, se encuentran a disposición en el Archivo de esta circunscripción Judicial, ubicado en calle Darwin N° 479 planta baja y en el juzgado Civil Comercial y Laboral.

Dr. BRUGO AMATURI CRISTIAN ANDRÉS  
Auxiliar Letrado  
Archivo-Esquel

I: 03-02-23 V: 09-02-23

**LIMPIEZA 2000 S.R.L****CESION DE CUOTAS – MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Director de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Cesión de Cuotas de la sociedad denominada LIMPIEZA 2000 S.R.L, Expte: 013-GBIGJ-23. Por Escritura Pública de fecha 23/09/2022, Cedente Gustavo Adolfo BANDEO Cede a título oneroso, la cantidad de ciento treinta y siete (137) cuotas sociales que posee en la Sociedad a favor de Valeria

Celeste VALUSSI, siendo en consecuencia la Cesionaria a partir de la fecha propietaria de dichas cuotas y de su renta desde la fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social.- Se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, el cual queda redactado del siguiente modo: «CUARTA: El capital se fija en la suma de Pesos Cincuenta mil (\$50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: Gustavo Adolfo BANDEO el 50% del capital equivalente a doscientos cincuenta (250) cuotas sociales y a Pesos veinticinco mil (\$25.000), y a Valeria Celeste VALUSSI el 50 % del capital equivalente a doscientos cincuenta (250) cuotas sociales y a Pesos veinticinco mil (\$25.000).

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 03-02-23

**BIOMAS S.R.L  
CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de cesión de cuotas de la sociedad denominada Biomas S.R.L. Mediante Instrumento Público 23/12/2022, Matías Andrés Sáez, Argentino, nacido el 12/01/1977, D.N.I: 25.618.362, soltero, empleado, domiciliado en calle España N° 675, piso 1 departamento C de esta ciudad, Cede a título oneroso, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales que posee en la Sociedad a favor de Eric Leonel Rico, Argentino nacido el 10/12/1989, D.N.I: 34.509.279, soltero, comerciante, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N°450 de esta ciudad. Siendo en consecuencia el Cesionario a partir de la fecha propietaria de dichas cuotas y de su renta desde la fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social.- Se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, el cual queda redactado del siguiente modo: Cuarta: El capital se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por doscientos (200) cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una valor nominal.- En este acto los socios suscriben e integran el mismo en su totalidad de la siguientes manera: Sebastián Enrique MASPOLI suscribe el 90% es decir la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) cuotas de valor nominal \$ 1.000 cada una, es decir la suma de Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000) y Eric Leonel RICO suscribe el 10% es decir la cantidad de VEINTE (20) cuotas de valor nominal \$1.000 cada una, es decir la suma de Pesos Veinte mil (\$20.000).

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 03-02-23

**EDICTO - ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Fecha de Instrumento: 21/10/2022.-

Ratificación y Designación de nuevos Gerente:  
Se ratifica al Sr. Raúl

Enrique Visani, DNI: 5.519.970, en el cargo de GERENTE y se designan como nuevos GERENTES a Claudio Celso CONRAD, DNI: 17.321.136 y Agustina CONRAD DNI: 38.804.623. Desempejarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad- Publíquese por un día.-

Dr. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-02-23

---

**EDICTO LEY 19550**  
**«RDM PATAGONIA S.R.L.»**

Velázquez, Roxana Noemí, argentina, divorciada, nacida el 15 de enero de 1970, de 52 años de edad, comerciante, con DNI N° 21.458.366, CUIT N° 27-21458366-1, domiciliada en la calle Enrique Lukens N° 1498 de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut; el señor: Fernández, Miguel Alejandro, argentino, soltero, nacido el 29 de noviembre de 1967, de 54 años de edad, empleado, con DNI N° 18.515.824, CUIT N° 20-18515824-2, domiciliado en la calle Enrique Lukens N° 1496, de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut y el señor: Fernández, Luciano, argentino, soltero, nacido el 07 de febrero de 2004, de 18 años de edad, estudiante, con DNI N° 45.480.525, CUIT N° 23-45480525-9, domiciliado en la calle Enrique Lukens N° 1496 de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut  
DENOMINACIÓN-DOMICILIO: «RDM PATAGONIA S.R.L.» Domicilio: 28 de Julio y Antártida Argentina de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut.-

DURACION: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Esquel, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicio de restaurante, bar, confitería y cervecería, con y sin espectáculos. b) Elaboración de comidas, bebidas y postres. c) Servicio de organización de eventos y fiestas. d) Servicio de reparto de comidas y bebidas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y opresiones que no sean prohibidas por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con el objeto social. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capi-

tal es suscripto de la siguiente manera: Velázquez, Roxana Noemí, suscribe seis mil (6000) cuotas, que representa la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo que representa la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00). Fernández, Miguel Alejandro suscribe dos mil (2.000) cuotas, que representa la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de pesos cinco mil (5.000,00) y Fernández, Luciano, suscribe dos mil (2.000) cuotas, que representa la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, que representa la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) La suscripción es total, y la integración en efectivo es por el 25%, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias.

ADMINISTRACION y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad estará compuesta del número de miembros, socios o no, designado por la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de dos, por plazo indeterminado, siendo reelegibles. La gerencia queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial.

GERENTE: Velázquez, Roxana Noemí, DNI N° 21.458.366. CUIT 27-21458366-1.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.  
POR DISPOSICIÓN DE LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO ESQUEL, PUBLIQUESE POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.-

ESQUEL, 06 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H.y T.

P: 03-02-23

---

**SUR S.A.S. - CONSTITUCIÓN**

1. FECHA INSTRUMENTO: 21/12/2022 2. ACCIONISTAS: Cerasoli Diego Alfredo (DNI 34.765.812. CUIT 20-34765812-0, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 13/11/1989, de 33 años de edad, domiciliado en calle Alberdi N° 691 de la ciudad de Trelew, Chubut) y la señora Vales Vanesa (DNI 36.392.990, CUIT 27-36392990-2, argentina, soltera, comerciante, nacido el día 16/10/1991, de 31 años de edad, domiciliado en calle Portugal N° 1954 de la ciudad de Trelew, Chubut) 3. DENOMINACIÓN: SUR SAS. 4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 5. DOMICILIO: Trelew 6. SEDE SOCIAL: Calle Rivadavia N° 664, Chubut. 7. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación, las siguientes actividades: Vidriería

en General: compra, venta, importación, exportación, transporte, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, de vidrios en general y vidrios para automóviles. Grabado de cristales y de autopartes. Lubricentro: comercialización, compra, venta, permuta, distribución, consignación de lubricantes, aceites, filtros, baterías, repuestos, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones, máquinas agrícolas y demás vehículos en general, como así también la prestación de servicios de lubricentro, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Comercialización de Vehículos: vehículos automotores en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera. Cerrajería: compra, venta, instalación, mantenimiento, servicio y reparación de candados y cerraduras, para automóviles. Polarizado y Alarma: colocación de polarizados, venta e instalación de alarmas, radios y sistemas de climatización automotor. Actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8. CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) 9. ADMINISTRACION: La administración y representación de la misma estará a cargo de una o más personas humanas, accionistas o no, denominado GERENTE, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro miembros. Los gerentes durarán en su cargo por plazo indeterminado o hasta la reunión que decida su remoción. La gerencia tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. 10. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como gerente titular al Sr. Cerasoli Diego Alfredo DNI 34.765.812, CUIT 20-34765812-0, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 13/11/1989, de 33 años de edad, domiciliado en calle Alberdi N° 691 de la ciudad de Trelew, Chubut y como gerente suplente a la Sra. Vales Vanesa DNI 36.392.990, CUIT 27-36392990-2, argentina, soltera, comerciante, nacido el día 16/10/1991, de 31 años de edad, domiciliado en calle Portugal N° 1954 de la ciudad de Trelew, Chubut. 11. CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dis-

pone que el presente edicto debe ser publicado por a (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-02-23

### MARELLANO S.A.S. CONSTITUCIÓN

1. FECHA INSTRUMENTO: 05/12/2022 2. ACCIONISTA: Arellano Larrosa Marcos Jesús (DNI. 33.365.874, CUIT 20-33365874-8, argentino, soltero, comerciante, nacido el día 14/11/1986, de 36 años de edad, domiciliado en calle Belgrano N° 668 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut), 3. DENOMINACIÓN: MARELLANO SAS. 4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 5. DOMICILIO: Puerto Madryn. 6. SEDE SOCIAL: Calle 9 de Julio N° 274 Depto N° 8 D, Puerto Madryn, Chubut. 7. OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación, las siguientes actividades: a) Constructora: mediante la construcción, reparación, ampliación y realización de todo tipo obras sobre inmuebles propios y/o de terceros, públicos y privados pudiendo tratarse de obras viales, de ingeniería, de arquitectura y sus respectivos proyectos b) Industrial: mediante el tratamiento, producción, fabricación, transformación, fraccionamiento o elaboración de agua para consumo humano. Minerales compuestos por litio, lantano, lutecio, escandio, itrio, cerio, y neodimio, entre otros. Equipamiento vial de toda índole. Rejuvenecedores asfálticos. Impermeabilizantes y consolidantes de suelos. Materias primas para la construcción e) Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, «Leasing», consignación y distribución, al por mayor y/o menor de materiales e insumos de construcción, agua para consumo humano, minerales, materiales de la construcción, insumos y equipamiento vial e industrial, maquinaria vial, maquinaria para la construcción, todo tipo de maquinaria y equipamiento vial, quemador y/o calentador asfáltico, maquinas de pintura asfáltica, maquinaria y materiales para la construcción, generadores, todo tipo de repuestos, aceites para maquinaria, productos de impermeabilización y estabilización de suelo, plantas de tratamiento de residuos y la comercialización y venta de derechos de propiedad intelectual y proyectos de innovación tecnológica. d) Servicios Técnicos y Profesionales: Servicios de consultoría ya sea por cuenta propia o de terceros, brindar servicios de intermediación y/o gestión de negociación a empresas propias o ajenas, públicas o privadas y personas físicas, estudios y/o asesoramientos vinculados a la innovación tecnológica, la actividad vial, las telecomunicaciones, proyectos

energéticos, la construcción, análisis ambientales e industriales y gestión de negocios y/o técnicos en general. e) Mandatos y Representaciones: el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones de estudio, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; organización y atención técnica, consignaciones y gestiones de negocios. Asesorar y promover inversiones; f) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, locaciones, construcción; administración, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, constitución de hipotecas, arrendamientos, constitución de usufructos y servidumbres, asesoramiento y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales, urbanos o suburbanos. Dicha actividad será desarrollada por un profesional matriculado, debidamente habilitado. g) Financieras: Otorgar crédito a terceros con fondos propios, realizar financiaciones con o sin garantías, dar avales, fianzas, y otras garantías, otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el Concurso Público. h) Exportación e Importación: mediante la importación y exportación ya sea por cuenta propia o en representación de terceros ya sea de Agua para consumo humano. Áridos. Todo tipo de maquinaria y equipamiento vial, maquinaria y materiales para la construcción, generadores, todo tipo de repuestos, productos de impermeabilización y estabilización de suelos, bienes de producción, equipamiento para el montaje de plantas de tratamiento de residuos. d) Gastronomía: Explotación Directa o indirecta en todas sus formas, de, establecimientos dedicados a la comercialización de lácteos, fiambres, y de productos alimenticios afines elaboración, venta, y distribución de productos lácteos, quesos, fiambres y derivados, y productos alimenticios en general, comercialización, logística, representación, intermediación, distribución, importación y transporte por cualquier medio, dentro y fuera del país, de los productos relacionados en el apartado anterior compra, venta, permuta, comisión, elaboración, fabricación, consignación, representación, distribución, importación, exportación de productos alimenticios, mercaderías de elaboración y producción propia y de terceros, materias primas. Autoservicio de despensa, fiambrería, lácteos, carnicería, pescadería, panadería, heladería, verdulería, rotisería, confitería, bazar, perfumería, librería, quiosco, cotillón, compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación, representación tanto al por mayor como al por menor de bebidas envasadas en general sin alcohol y con alcohol, vinos, cervezas, comestibles, productos alimenticios perecederos y no perecederos; elaboración de viandas alimenticias; Distribución y Comercialización a nivel Mayorista y Minorista de cualquier clase de productos alimenticios, entre ellos fiambres, embutidos, encurtidos, jamones, quesos, lácteos, enlatados, conservas, aditivos, frutas, verduras, bebidas, lácteos copetines, productos de panadería, snack bar,

alimento para mascotas, distribución de hielo, regalos, juguetes, productos del hogar, sus productos, derivados y afines. e) Actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8. CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.). 9. ADMINISTRACIÓN:

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio o no, denominado GERENTE, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo, de uno y un máximo de cuatro miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. 10. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como gerente al Sr. Arellano Larrosa Marcos Jesús y como gerente suplente a la Sra. Larrosa Sara Virginia, (DNI 11.948.392 CUIT 27-11948392-7, argentina, viuda, jubilada, nacida el día 20/04/1958, de 64 años de edad, domiciliada en calle Belgrano N° 668 de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut). 11. CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Agosto de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-02-23

### EDICTO - LEY 11.867

Se comunica que el Sr. Blas Mario ROSSI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10.422.668, domiciliado en Avenida Alvear N° 217 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio que funciona con la correspondiente habilitación comercial como PAOLA PERFUMERIA de Blas Mario ROSSI, ubicada en calle San Martín N° 1067 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a la Sra. Paula Ester ÁLVAREZ CISNEROS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26.944.606. Toda oposición deberá efectuarse en el Estudio del Contador Jorge Alberto Vernengo sito en Avenida Ameghino N° 830 de nuestra ciudad.

PUBLICAR POR 5 (CINCO) DIAS.

I: 03-02-23 V: 09-02-23

**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO HURACÁN****LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, SE LLAMA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 20 DE MARZO DE 2023 A LAS 20:00 HORAS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CLUB UBICADO ENTRE LAS RUTAS 25 Y 7 DE LA CIUDAD DE TRELEW, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA CON EL PRESIDENTE;
- 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO DE CUENTAS Y GASTOS Y RECURSOS Y EL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31/12/22
- 3) ELECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS POR CULMINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS MANDATOS

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO RESPETANDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS VIGENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

TODO LO DISPUESTO SE REALIZA EN VIRTUD DE LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 28° AL 34° Y 38° AL 42° DEL ESTATUTO SOCIAL, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE LLAMADO POR EL PLAZO DE TRES (3) DÍAS EN UN PERIÓDICO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

FIRMADO: Tomás A. MAZA – PRESIDENTE

TOMAS A. MAZA  
Presidente  
Club Social, Deportivo Huracán

I: 02-02-23 V: 06-02-23

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de dos (2) cargos de Oficial de Tercera – Pañolero - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente, dependientes de la Jefatura de Zona Sur.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Estudios primarios completos. Experiencia mínima de tres (3) años en trabajos relacionados con herramientas, repuestos, materiales, útiles y otros relacionados al sector

donde se desempeña. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos de campaña en los lugares que lo designe la Administración. Poseer conocimientos especiales sobre herramientas, materiales, repuestos, máquinas, útiles y elementos de uso común en Almacenes viales. Sobre sistemas de medidas y equivalencias, afilado de herramientas cortantes o punzantes, estado, reacondicionamiento o descarte de herramientas, máquinas y elementos de trabajo. Sobre normas de Procedimientos, Leyes de Patrimonio y su custodia.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Jefatura de Zona Sur de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Gral. Paz N° 850 de la localidad de Sarmiento, los días 06 y 07 de febrero de 2023 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 15 de febrero de 2023 en la citada Jefatura a las 9:00 hs. Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Certificado de experiencia laboral mínima de 3 años en trabajos relacionados con herramientas, repuestos, materiales, útiles y otros relacionados al sector donde se desempeña.

Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 27, 31-01 y 03-02-23

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

LLAMASE a concurso de ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Chofer de Primera – Cuadrilla de Enripiado - Clase VIII – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Delegación Zona Centro - Gaiman.

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino, nativo o por opción, tener entre 18 y 45 años de edad. Para aquellos postulantes que superen los 35 años de edad deberán presentar certificado de servicios anteriores no simultáneos con aportes jubilatorios, según requerimiento que se encontrará a disposición de los mismos al momento de la inscripción, según lo estipulado en el Anexo I del Acuerdo 01/15 CPP. Estudios primarios completos. Experiencia mínima de tres (3) años como chofer. Disponibilidad para desempeñarse en trabajos de campaña o comisiones de servicio. Poseer licencia habilitante para conducir vehículos mínimo Clase C1 y B2.

Conocimientos: Nociones de mecánica y electricidad del automotor. Normas y Procedimientos de la Administración. Sobre Leyes de Tránsito. Atado y amarre de cargas.

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción en la Delegación Zona Centro de la Administración de Vialidad Provincial, sito en Ruta N° 25 S/N de la localidad de Gaiman, los días 06 y 07 de febrero de 2023 en horario Administrativo de 7:30 a 14:00 hs.

El concurso se realizará el día 15 de febrero de 2023 en la citada Delegación a las 9:00 hs.

Para la inscripción se deberá presentar: Fotocopia del DNI. Certificado estudios primarios completos. Certificado de experiencia laboral mínima de 3 años como chofer. Certificado de Aportes Jubilatorios (si es mayor de 35 años).

P: 27, 31-01 y 03-02-23

### **JUNTA PROVINCIAL PARTIDO DE LA VICTORIA**

«Tal como lo establece el artículo 15° de la Carta Orgánica Partidaria y en virtud de la ley orgánica de los Partidos Políticos – Ley Provincial XII N°9, la Junta Provincial del Partido De La Victoria llama a elecciones internas para elegir un/una (1) candidato/a a Intendente Municipal de Trelew y diez (10) concejales/as en calidad de seis (6) titulares y cuatro (4) suplentes de la misma ciudad, todos para el período 10 de diciembre de 2023 al 10 de diciembre de 2027. La elección se llevará a cabo el día lunes 6 de marzo de 2023 entre las 08:00 y las 16:00 hs en el domicilio Cambrin 527»

Esta Junta Provincial deja constancia que las listas deberán respetar la paridad de género al momento de integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente conforme lo normado por las leyes 23.298, 27.412 y lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria».

MIGUEL LUPIANO  
DNI 32.609.525  
Apoderado  
Partido de la Victoria

I: 01-02-23 V: 03-02-23

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PREVISIONALES PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CHUBUT - COMBE**

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración del Ente Administrador de Servicios Previsionales para Profesionales de la Provincia de Chubut COMBE, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 03 de marzo de 2023 a las 11.30 horas, en el S.U.M. del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut, sito en Fontana N° 241, de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a las 12:30 hs a los efectos de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA:**

1. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Ente
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables,

notas y anexos, así como del informe del órgano de fiscalización sobre el ejercicio finalizado el 31/12/2021.

4. Tratamiento del presupuesto Ejecutado del Ejercicio 2021.

5. Tratamiento del nuevo valor del módulo.

6. Tratamiento del cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos para el año 2022.

7. Consideración del Plan de Inversiones Junio 2022 a Mayo 2023.

8. Ratificación y autorización Compra, Venta y permuta de Inmuebles pertenecientes al Fondo Previsional.

9. Evaluación de la Gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

La Asamblea sesionara válidamente si a la hora indicada se encuentra presente la mitad más uno de los miembros, transcurrida una hora se dará inicio a la misma, cualquiera sea el número de afiliados presentes.

Bioq. JOSE GUSTAVO QUIROS  
Presidente  
Ente Adm. Serv. Previsionales  
C.O.M.B.E.

Odont. ALBERTO SEBASTIAN REY  
Secretario  
Ente Adm. Serv. Previsionales  
C.O.M.B.E.

I: 03-02-23 V: 09-02-23

### **PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

#### **DETALLE DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN: «ALQUILER DE MAQUINAS Y CAMIONES»

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE GESTIÓN URBANA - SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DESTINO: ARMADO DE PLAYONES EN C. R. R.  
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$55.691.077,50)

EXPEDIENTE N°: 127/2023

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 13 DE FEBRERO DE 2023

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390- 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FE-

CHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.  
 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA  
 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW

- RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).  
 APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO

I: 30-01-23 V: 03-02-23

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103**

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

|                                  |        |              |
|----------------------------------|--------|--------------|
| 1. Número del día                | M 44   | \$ 110,00    |
| 2. Número atrasado               | M 52   | \$ 130,00    |
| 3. Suscripción anual             | M 4403 | \$ 11.007,50 |
| 4. Suscripción diaria            | M 9686 | \$ 24.215,00 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 4843 | \$ 12.707,50 |

b) Publicaciones.

|   |        |              |
|---|--------|--------------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 101  | \$ 252,50    |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas   | M 2743 | \$ 6.857,50  |
| 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios  | M 686  | \$ 1.715,00  |
| 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios   | M 2052 | \$ 5.130,00  |
| 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera                             | M 5030 | \$ 12.575,00 |
| 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo  | M 3919 | \$ 9.797,50  |
| 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)  | M 3522 | \$ 8.805,00  |
| 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura  | M 3522 | \$ 8.805,00  |
| 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios  | M 344  | \$ 860,00    |